



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL

REF: REORGANIZACION EMPRESARIAL
DTE: LUZ YANETH GARZON URIBE
DDO: ACREEDORES
RAD: 2019-028

Obrando como mandatario judicial de BANCOLOMBIA, respetuosamente INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION en contra del PARRAFO primero, del auto fechado 29 de octubre de 2020, disenso que sustento de la siguiente manera:

El despacho por auto de fecha 18 de agosto de 2020, se corrió traslado del proyecto de calificación graduación y derecho de voto, auto que fue objeto de recurso y se resolvió el mismo mediante auto fechado 08 de octubre de 2020 negando la reposición y manteniendo en firme la decisión. Es decir, se continúa corriendo los términos concedidos en el auto adiado 18 de agosto de 2020. Fue así, que el suscrito presentó objeciones al proyecto de calificación, graduación y derecho de voto, mediante memorial radicado el día 15 de octubre de 2020 y solicitud de corrección frente a la fecha del proveído que estaba resolviendo el recurso.

De allí, que el trámite que sigue, es correr traslado a los demás acreedores de las objeciones planteadas por los acreedores, por el término de tres días, como lo dispone la ley 1116 de 2016, la cual me permito transcribir con el debido respeto:

"ARTÍCULO 29. OBJECIONES. <Artículo modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, se correrá traslado en las oficinas del juez del concurso por el término de cinco (5) días.

El deudor no podrá objetar las acreencias incluidas en la relación de pasivos presentada por él con la solicitud de inicio del proceso de reorganización.

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima
Tel: 2610710 - 2615608-2610045-2610046
gerencia@hyh.net.co - juridico@hyh.net.co.

Mav.